

DECRETO N°

3110

TEMUCO

13 JUL 2026

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 10 de julio del año 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **CONSTRUCTORA WÖRNER S.A., R.U.T N° 78.568.830-9.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Reactivación de Obras Mercado Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Wörner S.A., mediante escritura pública de fecha 10 de julio del año 2026.

2. La Municipalidad pagará a la contratista por la obra encomendada, la suma única y total de **\$44.737.545.434**, impuestos incluidos, precio que se pagará conforme lo dispuesto en las bases administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

3. El plazo de ejecución de las obras será de 730 días corridos; y de 630 días corridos para la entrega de los locales exteriores y el espacio público asociado, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista, mediante acta suscrita por las partes.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JZN

Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Planificación
Dirección de Obras
Contratista
Gobierno Regional de la Araucanía
Of. de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3331840

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3741 /2026

CUARTO BIMESTRE AÑO 2026

TA. 151073 **CONTRATO: "REACTIVACIÓN DE OBRAS MERCADO MUNICIPAL DE**
OT.2383 **TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA WÖRNER S.A.

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Julio del año dos mil veintiséis.
Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular
de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco,
Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número
novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la Municipalidad de
Temuco, en adelante " La Municipalidad", persona jurídica de Derecho
Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento
noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno,
[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de
Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra la
empresa **CONSTRUCTORA WÖRNER S.A.**, en adelante "La Contratista",
rol único tributario número setenta y ocho millones quinientos sesenta y
ocho mil ochocientos treinta guión nueve, representada por don **MARC**
ANDRÉS THIELE WÖRNER, chileno, [REDACTED]
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

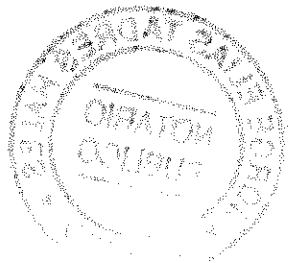


[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Manuel Montt número seiscientos sesenta y nueve, oficina quinientos uno, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento trece de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y tres guión dos mil veinticinco: "Reactivación de Obras Mercado Municipal de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos diecinueve de fecha seis de mayo del año dos mil veintiséis, la referida propuesta fue adjudicada a **CONSTRUCTORA WÖRNER S.A.** Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a Constructora Wörner S.A., quien acepta la ejecución de la obra denominada: "Reactivación de Obras Mercado Municipal de Temuco", la cual se ejecutara con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones de la Propuesta Pública número treinta y tres guión dos mil veinticinco, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, conocidos y aceptados por las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO:** La presente propuesta se financia con recursos aportados por el Gobierno Regional de la Araucanía, y con Fondos de la Municipalidad de Temuco. **CUARTO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la obra encomendada, será la suma única y total de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos, impuestos incluidos. **QUINTO:** Se deja constancia que para el ítem B dieciséis punto seis punto tres, referente a "Traslado de Cámaras de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Servicios", el valor será el indicado en el Anexo número tres más el valor proforma correspondiente, el que será asumido por el mandante. **SEXTO:** El pago de las obras ejecutadas se hará en la forma establecida en el artículo número ochenta y ocho, titulado "Estados de Pago", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número treinta y tres guión dos mil veinticinco. **SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de las obras será de setecientos treinta días corridos; y de seiscientos treinta días corridos para la entrega de los locales exteriores y el espacio público asociado, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista, mediante acta suscrita por las partes. **OCTAVO:** En caso de incumplimientos por parte de la Contratista se aplicarán las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, conforme al detalle y montos establecidos en la citada disposición. **NOVENO:** Para garantizar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de sus antecedentes complementarios, la contratista hace entrega de los siguientes documentos: a) Póliza de Garantía número tres nueve nueve tres uno de Cesce Chile Aseguradora S.A., por el valor asegurado de cuarenta mil sesenta y tres coma cero cero unidades de fomento, tomada por Constructora Wörner S.A. a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, con vigencia desde el día seis de mayo del año dos mil veintiséis hasta el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintinueve; y b) Póliza de Garantía número tres nueve nueve tres cero de Cesce Chile Aseguradora S.A., por el valor asegurado de seis mil quinientas setenta y tres coma cero cero unidades de fomento, tomada por Constructora Wörner S.A. a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día seis de mayo del año dos mil veintiséis hasta el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintinueve. **DÉCIMO:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectivas



las Garantías individualizadas en la cláusula precedente, con estricto apego a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y a lo dispuesto en la ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. **DÉCIMO PRIMERO.**

CERTIFICACIONES DE TERCEROS: Las certificaciones de organismos externos exigidas por las Bases Administrativas, deberán ser solicitadas por la contratista antes del vencimiento del plazo contractual, acreditando diligencia oportuna. Si el retraso en su obtención es imputable exclusivamente al organismo externo, no procederá la aplicación de multas por ese período, quedando la entrega de dichas certificaciones como reserva del acta de recepción provisoria. **DÉCIMO SEGUNDO. MAL USO**

ENTRE RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA: Durante el período comprendido entre la recepción provisoria y la definitiva, el contratista no responderá por los deterioros o daños que la obra experimente como consecuencia de un uso o explotación inadecuada por parte del Mandante o de terceros autorizados por éste, en especial de modificaciones, adecuaciones e intervenciones de los locatarios del Mercado Municipal.

DÉCIMO TERCERO. NORMA SUPLETORIA: En todo lo no regulado expresamente por el presente contrato y sus antecedentes complementarios o que contravenga sus disposiciones, se aplicará supletoriamente la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y su Reglamento aprobado por Decreto número seiscientos sesenta y uno del año dos mil veinticuatro, del Ministerio de Hacienda. **DÉCIMO**

CUARTO. MATERIALES DE TERCEROS EN OBRA. INVENTARIO: Los materiales de terceros existentes en obra al inicio del contrato han sido inventariados por la Municipalidad. El contratista dejará estos bienes en el lugar que indique el municipio, y desde ese momento dejará de ser responsable de su custodia. **DÉCIMO QUINTO. AUMENTO DE PLAZO:**

La contratista podrá solicitar aumento de plazo, en casos debidamente calificados, conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y dos de las Bases Administrativas de la presente licitación. **DÉCIMO SEXTO. RIESGO**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ARQUEOLÓGICO: Los hallazgos arqueológicos que se produzcan durante la ejecución de las obras constituyen caso fortuito. La contratista deberá denunciarlos conforme a la ley diecisiete mil doscientos ochenta y ocho y paralizar los trabajos en el área afectada, si así lo determina el Concejo de Monumentos Nacionales. Dicha paralización se hará conforme a la normativa vigente, y cualquier solicitud de la contratista respecto de sus efectos en el plazo del contrato, deberá ser formulada conforme lo dispuesto en las Bases Administrativas. **DÉCIMO SÉPTIMO.**

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro aprobada por Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de la misma fecha. La personería de don **MARC ANDRÉS THIELE WÖRNER**, para actuar en representación de Constructora Wörner S.A., consta en Acta de sesión número ciento treinta de Directorio, de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de febrero del mismo año ante doña Eliana Andrea Martínez Cardenas, Notario Público suplente de la titular, doña Esmirna Vidal Moraga, anotada en el Repertorio bajo el número mil quinientos cincuenta y uno correspondiente al año dos mil veinticuatro; en Acta de sesión número ciento treinta y seis de Directorio, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de octubre del mismo año ante la Notario Público de Temuco, doña Esmirna Vidal Moraga, anotada en el Repertorio bajo el número once mil seiscientos setenta y ocho correspondiente al año dos mil veinticinco; y en certificado de personería emitido con fecha once de mayo del año dos mil veintiséis por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **DÉCIMO OCTAVO:** Se deja constancia que el Concejo Municipal autorizo la suscripción del presente contrato en Sesión Ordinaria de fecha cinco de mayo del año dos mil

veintiséis. **DÉCIMO NOVENO:** Los Gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.741 /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARC ANDRÉS THIELE WÖRNER
En rep: CONSTRUCTORA WÖRNER S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

13 JUL 2026

